



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 04 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 158-2024-CU.- CALLAO, 04 DE JUNIO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 04 de junio de 2024, tratado el punto de agenda 6. **ACTUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; estableciéndose en el Art. 116 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas. Las Comisiones deberán formular y ejecutar su plan de acción para los objetivos que fueron creadas. El Consejo Universitario podrá reglamentar el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, con Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017, se aprobaron las modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, incluyéndose la Cuarta Disposición Complementaria Final donde se establece *“Créase la Facultad de Ciencias de Educación con sus respectivas Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos cuya implementación se realizará luego del licenciamiento institucional, de conformidad con la normativa vigente. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-AU del 28dic17).”*;

Que, con Resoluciones N°s 006 y 431-2022-R del 07 de enero y 10 de junio de 2022, respectivamente, se actualiza la conformación y funciones de la Comisión Organizadora de la implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora de Implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación – COIFCED, mediante Oficio N° 003-2024-COIFCED-UNAC (Expediente N° 2077204) del 24 de mayo de 2024, en atención a las Resoluciones N° 015-2017-AU y 008-2022-AU, solicita la actualización de la citada Comisión con la inclusión de la Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA dada su experiencia en gestión universitaria y calidad educativa que permitirá reforzar el trabajo de la mencionada Comisión;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 04 de junio de 2024, tratado el punto de agenda “6. **ACTUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**”, los señores consejeros acordaron actualizar la conformación de la Comisión Organizadora de la Implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación incluyéndose a la Dra. NOEMI





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ZUTA ARRIOLA, Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO y Dra. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPÉN;

Que, asimismo, el artículo 6 numeral 6.2 del precitado T.U.O. señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 003-2024-COIFCED-UNAC del 24 de mayo de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 04 de junio de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 108 y 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º ACTUALIZAR, la conformación de la **COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE EDUCACIÓN**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Presidente:

Dr. SEGUNDO AGUSTÍN GARCIA FLORES

Docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

SECRETARIA:

Dra. KATIA VIGO INGAR

Docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

INTEGRANTES:

Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ

Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER

Docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud

Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA

Docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud

Dra. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO

Docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud

Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPÉN

Docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud

2º PRECISAR que la Comisión actualizada mediante el numeral precedente, deberá cumplir las siguientes funciones:

- Presentar el plan de estudios por competencias de la Escuela Profesional de Primaria;
- Presentar el plan de estudios por competencias de la Escuela Profesional de Inicial;
- Proponer los Programas de Maestría y Doctorado de la Facultad y elevarlos al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y Consejo Universitario, para su aprobación y posterior ratificación respectivamente;
- Proponer los Programas de Diplomados de la Facultad y elevarlos al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y al Consejo Universitario, para su aprobación y posterior ratificación, respectivamente;
- Elaborar el Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad y elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación;
- Elaborar y aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Educación;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Diseñar los Syllabus de las respectivas Escuelas Profesionales;
- Aprobar el cuadro de necesidades del personal docente, no docente, y contrataciones que correspondan, a fin de elevarlos al Consejo Universitario para su aprobación.
- Realizar eventos y actividades académicas, de investigación y de responsabilidad social relacionadas con las Ciencias de la Educación.
- Proponer al Rectorado convenios con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, privadas y públicas con la finalidad de coadyuvar la implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- Coordinar con el Ministerio de Educación (MINEDU), Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y otras entidades nacionales e internacionales, acciones necesarias para el logro de objetivos trazados.
- Participar de procesos de mejora de la gestión de los servicios de la Educación Superior Universitaria y Tecnológica.
- Otras que sean asignadas por el Rectorado, en el marco de sus competencias

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,

cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.